



# Asamblea General

Septuagésimo tercer período de sesiones

Documentos oficiales

Distr. general  
31 de enero de 2019  
Español  
Original: inglés

---

## Sexta Comisión

### Acta resumida de la 35ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el martes 13 de noviembre de 2018 a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Biang ..... (Gabón)

## Sumario

Tema 79 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (*continuación*)

Tema 81 del programa: Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional (*continuación*)

Tema 82 del programa: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 70º período de sesiones (*continuación*)

Tema 83 del programa: Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados (*continuación*)

Tema 84 del programa: Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (*continuación*)

Tema 86 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional (*continuación*)

Tema 87 del programa: Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal (*continuación*)

Tema 90 del programa: Protección de las personas en caso de desastre (*continuación*)

Tema 91 del programa: Fortalecimiento y promoción del marco de tratados internacionales (*continuación*)

Tema 111 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (*continuación*)

Tema 147 del programa: Administración de justicia en las Naciones Unidas (*continuación*)

---

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

18-19211X (S)



Se ruega reciclar



Tema 167 del programa: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión  
(continuación)

Tema 123 del programa: Revitalización de la labor de la Asamblea General  
(continuación)

Tema 137 del programa: Planificación de los programas

Tema 5 del programa: Elección de las Mesas de las Comisiones Principales

*Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.*

**Tema 79 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión** (continuación) (A/C.6/73/L.15)

*Proyecto de resolución A/C.6/73/L.15: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión*

1. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/73/L.15.*

**Tema 81 del programa: Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional** (continuación) (A/C.6/73/L.25)

*Proyecto de resolución A/C.6/73/L.25: Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional*

2. **El Sr. Korbieh** (Ghana), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que el texto actualiza la resolución 72/115 de la Asamblea General, en la que se basa casi literalmente. En el párrafo 10, la Asamblea General alienta al Secretario General a que apoye el establecimiento de redes de antiguos participantes en los programas de capacitación organizados en el marco del Programa de Asistencia y, en el párrafo 11, observa con aprecio las medidas adoptadas por la División de Codificación para mejorar la accesibilidad a la Biblioteca Audiovisual poniendo a disposición en forma de pódcast todas las ponencias de la Serie de Conferencias. En los párrafos 14 y 16, la Asamblea se refiere a la publicación de un nuevo volumen de los *Reports of International Arbitral Awards* y a la publicación del *Recueil de droit international: Collection d'instruments*, el equivalente en francés del *International Law Handbook* (Manual de derecho internacional). El párrafo 24 se ha actualizado a fin de reflejar el hecho de que la Academia de Derecho Internacional de La Haya ha añadido un nuevo curso de invierno.

3. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/73/L.25.*

**Tema 82 del programa: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 70º período de sesiones** (continuación) (A/C.6/73/L.22, A/C.6/73/L.23, A/C.6/73/L.24 y A/C.6/73/L.29)

*Proyecto de resolución A/C.6/73/L.22: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 70º período de sesiones*

4. **El Sr. Horna** (Perú), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que las negociaciones han sido este año más intensas que en períodos de sesiones anteriores. Se han formulado nuevas propuestas con respecto a la labor de la Comisión de Derecho Internacional. Se han llevado a cabo cinco rondas de consultas oficiosas; antes de la última de dichas reuniones, una delegación formuló observaciones con arreglo al procedimiento de acuerdo tácito en relación con el decimotercer párrafo del preámbulo. En general, todas las delegaciones han participado constructivamente en el proceso.

5. El decimotercer párrafo del preámbulo contiene ahora una referencia a las reuniones conmemorativas por el 70º aniversario de la Comisión, así como a los debates realizados, *inter alia*, sobre los métodos de trabajo de la Comisión. El párrafo 8 alienta a la Comisión de Derecho Internacional a tomar en consideración la capacidad y puntos de vista de los Estados Miembros al incluir temas en su programa de trabajo corriente. En el párrafo 9, la Asamblea General toma nota de la inclusión de nuevos temas en el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión y exhorta a la Comisión a que tome en consideración los comentarios, preocupaciones y observaciones expresados por los gobiernos en el debate ante la Sexta Comisión. En el párrafo 10, la Asamblea toma nota de la celebración de la primera parte del 70º período de sesiones de la Comisión en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y de la segunda parte del período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. El párrafo 15 recuerda la importancia de un análisis profundo de la práctica de Estado y de la consideración de la diversidad de sistemas jurídicos de los Estados Miembros para el trabajo de la Comisión. En el párrafo 18, la Asamblea decide que el siguiente período de sesiones de la Comisión se celebrará en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 29 de abril al 7 de junio y del 8 de julio al 9 de agosto de 2019. En el párrafo 19, la Asamblea General pone énfasis en la conveniencia de fortalecer el diálogo entre la Comisión de Derecho Internacional, en particular los relatores especiales, y la Sexta Comisión. El párrafo 22 subraya la necesidad de permitir suficiente tiempo para la consideración del informe de la Comisión de Derecho Internacional por la Sexta Comisión de la Asamblea General.

6. **El Presidente** señala a la atención de los presentes la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas que figura en el documento A/C.6/73/L.29.

7. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/73/L.22.*

*Proyecto de resolución A/C.6/73/L.23: Acuerdos ulteriores y práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados*

8. **El Sr. Varankov** (Belarús), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, señala que en el párrafo 3, la Asamblea General toma nota de las declaraciones formuladas en la Sexta Comisión sobre el tema de los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados, en particular las emitidas en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, después de que la Comisión de Derecho Internacional hubiera concluido su examen del tema de conformidad con su estatuto. En el párrafo 4, la Asamblea toma nota del proyecto de conclusiones sobre los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados y de los comentarios que las acompañan, los señala a la atención de los Estados y de todos aquellos que puedan estar llamados a interpretar tratados y alienta a que se les dé la máxima difusión posible, como recomendó la Comisión de Derecho Internacional en su informe sobre la labor realizada en su 70º período de sesiones (A/73/10). El proyecto de conclusiones figura en el anexo del proyecto de resolución.

9. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/73/L.23.*

*Proyecto de resolución A/C.6/73/L.24: Identificación del derecho internacional consuetudinario*

10. **El Sr. Mikeladze** (Georgia), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que, en el párrafo 3, la Asamblea General toma nota de las declaraciones formuladas en la Sexta Comisión sobre el tema de la identificación del derecho internacional consuetudinario, en particular las emitidas en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, después de que la Comisión de Derecho Internacional hubiera concluido su examen del tema de conformidad con su estatuto, y que, en el párrafo 4, la Asamblea toma nota del proyecto de conclusiones sobre la identificación del derecho internacional consuetudinario. En los párrafos 3, 4 y 5 se recogen las recomendaciones formuladas en el párrafo 63 del informe de la Comisión. El proyecto de conclusiones figura en el anexo del proyecto de resolución.

11. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/73/L.24.*

**Tema 83 del programa: Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados (continuación) (A/C.6/73/L.21)**

*Proyecto de resolución A/C.6/73/L.21: Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados*

12. **La Sra. Anderberg** (Suecia), presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, manifiesta que se han sumado a ellos Australia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Costa Rica, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Georgia, el Líbano, Montenegro, Nueva Zelanda, los Países Bajos, la República de Corea y San Marino. El proyecto de resolución actualiza la resolución 71/144 de la Asamblea General e incorpora las opiniones y propuestas expresadas por las delegaciones en el período de sesiones en curso. En el décimo párrafo del preámbulo, la Asamblea toma nota de que la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta realizó su primera misión operacional en 2017. En el decimosexto párrafo del preámbulo, la Asamblea General pone de relieve el carácter fundamentalmente no discriminatorio del derecho internacional humanitario. En el vigésimo párrafo del preámbulo, acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por los Estados para cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario, así como los programas y otras medidas de los Estados y sus fuerzas armadas que promueven o garantizan el respeto del derecho internacional humanitario. En el vigésimo primer párrafo del preámbulo, la Asamblea observa la labor realizada por los Estados y por el Comité Internacional de la Cruz Roja en relación con la violencia sexual y por razón de género en los conflictos armados. El vigésimo tercer párrafo del preámbulo incluye una referencia a la resolución 2286 (2016) del Consejo de Seguridad, relativa a la asistencia sanitaria en los conflictos armados. En el párrafo 8 del proyecto de resolución se ha añadido la frase “gracias a las posibilidades que brindan la Conferencia Internacional y los foros regionales en materia de derecho internacional humanitario” a fin de reflejar con mayor exactitud el contenido de la resolución 2 aprobada en la XXXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. En el párrafo 9, la Asamblea General exhorta a los Estados Miembros a que participen activamente en la XXXIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que se celebrará en Ginebra en 2019. En el párrafo 12, la Asamblea encomia al Comité Internacional de la Cruz Roja por organizar la reunión universal de comités

nacionales y órganos similares sobre derecho internacional humanitario, que tuvo lugar en Ginebra del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2016, y le invita a que siga organizando esta reunión. La redacción de los párrafos 13, 15 y 16 se ha actualizado a fin de que el tema sea examinado por la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones. La oradora espera que el proyecto de resolución se apruebe sin someterlo a votación.

13. **El Sr. Elsadig Ali Sayed Ahmed** (Sudán), haciendo uso de la palabra en explicación de su posición, dice que la politización de la justicia internacional en aras de mezquinos intereses particulares no puede conciliarse con el empeño de la comunidad internacional por defender la justicia y los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Esta politización viola el derecho internacional y solo sirve para aumentar la tensión en las relaciones internacionales. La práctica actual de la Corte Penal Internacional demuestra que se ha convertido en un agente político, y que actúa como un intermediario en los conflictos internacionales. La República del Sudán se opone firmemente y sin ambigüedades a la Corte Penal Internacional y sus prácticas, que sustentan la politización de la justicia, están dirigidas a los Jefes de Estado y ponen en peligro la paz y la estabilidad en los Estados de África. La Corte se ha convertido en un lastre en vez de en una ventaja. Los actuales intentos de convertir la Asamblea General en una Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma violan también la Carta de las Naciones Unidas, y son incompatibles con los principios del derecho internacional. La delegación del orador se opone por tanto a la inclusión, en los párrafos vigésimo cuarto y vigésimo quinto del preámbulo, de las referencias a la Corte Penal Internacional, que no guardan ninguna relación directa con el tema del proyecto de resolución. La Corte no es una institución universal; es un club con un número limitado de miembros, con competencias limitadas y con escasa capacidad de actuación. Su independencia y transparencia son cuestionables.

14. Los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma no pueden ser obligados a reconocer la competencia de la Corte. Habida cuenta de que el Sudán no es parte en el Estatuto de Roma, no tiene por qué interactuar con la Corte ni tomarla en consideración. En virtud de lo dispuesto en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, en el derecho internacional y en el derecho internacional consuetudinario, el Sudán no tiene obligación ninguna para con la Corte. No obstante, se compromete a luchar contra la impunidad; mantiene su compromiso constitucional, jurídico, moral y cultural de enjuiciar los crímenes y las violaciones de

los instrumentos internacionales que están consolidados y aceptados, como la Convención de 1948 para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, sus dos Protocolos Adicionales y los instrumentos de derechos humanos pertinentes. El artículo 3 del Protocolo Adicional II establece que no podrá invocarse disposición alguna del Protocolo con el fin de menoscabar la soberanía de un Estado o la responsabilidad que incumbe a su Gobierno de mantener o restablecer el orden público o de defender la unidad nacional y la integridad territorial de dicho Estado.

15. Aunque la delegación del Sudán no se aparta del consenso sobre el proyecto de resolución, desea desvincularse de lo dispuesto en los párrafos vigésimo cuarto y vigésimo quinto del preámbulo. Confía en que las preocupaciones de los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma serán tenidas en cuenta en el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General.

16. **El Sr. Fintakpa Lamega** (Togo), haciendo uso de la palabra en explicación de su posición, dice que la República Togolesa es parte en los cuatro Convenios de Ginebra, sus tres Protocolos Adicionales y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. El Togo está firmemente comprometido con la universalización y la aplicación efectiva de estos instrumentos, con miras a proteger a las víctimas de los conflictos armados. Por ello ha apoyado firmemente todas las resoluciones de la Asamblea General aprobadas sobre el tema cada dos años, desde la resolución 39/77 hasta la resolución 49/48 de la Asamblea, todas ellas referidas exclusivamente a la situación de dichos protocolos. También lo hizo cuando se incluyó texto nuevo en el noveno párrafo del preámbulo de la resolución 53/96 de la Asamblea General para reconocer la aprobación del Estatuto de Roma.

17. En el actual período de sesiones, la delegación del Togo ha participado activamente en las consultas oficiosas mantenidas sobre el proyecto de resolución. El Coordinador trató de modificar la redacción del proyecto de resolución con miras a reflejar las enmiendas del Estatuto de Roma aprobadas el 14 de diciembre de 2017, en lo que ahora es el vigésimo octavo párrafo del preámbulo. Otras delegaciones intentaron modificar los párrafos vigésimo séptimo y vigésimo octavo del preámbulo. Todos esos cambios fueron rechazados o desechados por falta de consenso. Como muchas otras, la delegación del orador considera que el septuagésimo tercer período de sesiones ofrecía una buena oportunidad para eliminar esos párrafos totalmente y volver a la redacción original de la

resolución. Los dos párrafos podrían haberse incluido en la resolución 73/7 de la Asamblea General sobre el Informe de la Corte Penal Internacional; en este contexto, los párrafos podrían haberse actualizado de la manera propuesta por el Coordinador.

18. En un espíritu constructivo, y sin perjuicio de su futura posición sobre la cuestión, la delegación del Togo volverá a sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución. Sin embargo, para que el consenso logrado en el seno de la Sexta Comisión siga siendo útil, es preciso tener debidamente en cuenta las posiciones de todas las delegaciones en cada período de sesiones.

19. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/73/L.21.*

20. **El Sr. Simcock** (Estados Unidos de América) dice que su delegación acoge con beneplácito la inclusión de texto adicional en relación con el derecho internacional humanitario. Es importante que la Asamblea General ponga de relieve los programas y otras medidas adoptadas por los Estados y sus fuerzas armadas para promover o garantizar el cumplimiento de este conjunto de normas. Sin embargo, la delegación de los Estados Unidos de América no puede apoyar las referencias hechas en el proyecto de resolución a la Corte Penal Internacional y al Estatuto de Roma, ya que no hacen ninguna distinción entre los Estados partes en el Estatuto de Roma y los Estados que no son partes en él. Las opiniones del Gobierno de los Estados Unidos a este respecto se exponen en un discurso pronunciado por el Asesor de Seguridad Nacional el 10 de septiembre de 2018. La delegación del orador mantiene, como cuestión de principio, su objeción de larga data a cualquier ejercicio de la jurisdicción de la Corte sobre los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma, incluidos los Estados Unidos e Israel, sin una remisión por el Consejo de Seguridad o sin el consentimiento de ese Estado. En particular, a su delegación le preocupa seria y básicamente la actual propuesta del Fiscal de la Corte Penal Internacional de investigar al personal de los Estados Unidos en el contexto del conflicto en el Afganistán.

21. Los Estados Unidos siguen siendo líderes en la lucha para poner fin a la impunidad y siguen apoyando la justicia y la rendición de cuentas por los crímenes internacionales, entre ellos los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio. Su Gobierno respeta la decisión de los países que han decidido ser partes en el Estatuto de Roma. A su vez, espera que su decisión de abstenerse de hacerlo, y de abstenerse de poner a sus ciudadanos bajo la jurisdicción de la Corte, también sea respetada.

**Tema 84 del programa: Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (continuación) (A/C.6/73/L.20)**

*Proyecto de resolución A/C.6/73/L.20: Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares*

22. **La Sra. Nyrhinen** (Finlandia), presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, dice que se han sumado a ellos Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Liechtenstein, Montenegro, los Países Bajos, Polonia, y Suiza. Las violaciones de la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, que se siguen produciendo, suscitan preocupación en la comunidad internacional. El proyecto de resolución, que refleja la determinación de los Estados Miembros para combatir y reparar tales incidentes, se basa en la resolución 71/145 de la Asamblea General. A raíz de la celebración de consultas oficiosas, se han añadido nuevas disposiciones. En concreto, en el sexto párrafo del preámbulo se recuerda que, en la medida prevista por las normas pertinentes del derecho internacional, los locales de las misiones diplomáticas, los locales consulares y los locales de las misiones permanentes con estatuto diplomático ante las organizaciones intergubernamentales internacionales, así como las residencias privadas de los miembros de las misiones diplomáticas y los representantes ante las organizaciones intergubernamentales internacionales que corresponda, son inviolables, y que, en la medida en que ello sea compatible con las normas pertinentes del derecho internacional, los agentes del Estado receptor no podrán penetrar en ellos sin el consentimiento del Estado acreditante o que envía. En el párrafo 7, la Asamblea General insta a los Estados a que, de conformidad con el derecho internacional, adopten todas las medidas necesarias a nivel nacional e internacional para evitar los abusos de las prerrogativas e inmunidades diplomáticas o consulares, en particular los de carácter grave, incluidos los que entrañen actos de violencia. También se ha añadido texto nuevo, y se han introducido cambios técnicos.

23. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/73/L.20.*

**Tema 86 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional** (continuación)  
(A/C.6/73/L.19)

*Proyecto de resolución A/C.6/73/L.19: El estado de derecho en los planos nacional e internacional*

24. **El Sr. Arrocha Olabuenaga** (México), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que el estado de derecho es un componente fundamental de las Naciones Unidas y está firmemente consagrado en los propósitos y principios de su Carta. El proyecto de resolución se basa en la resolución 72/119 de la Asamblea General, con algunas actualizaciones. Se ha añadido texto para reconocer el papel que desempeñan los tratados multilaterales y bilaterales y los procesos de los tratados en la promoción del estado de derecho. Las disposiciones referentes al registro y la publicación de los tratados se han simplificado. En el párrafo 23, la Asamblea General decide invitar a los Estados Miembros a centrar los comentarios que vayan a realizar, durante el debate de la Sexta Comisión sobre el tema del programa en el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en el subtema “El intercambio de mejores prácticas e ideas para promover el respeto del derecho internacional por los Estados”.

25. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/73/L.19.*

26. **El Sr. Al Arsan** (República Árabe Siria) dice que su delegación desea disociarse del consenso sobre el párrafo 3 del proyecto de resolución, en el que la Asamblea General toma nota del informe del Secretario General (A/73/253). La República Árabe Siria formula reservas respecto a la referencia hecha en el párrafo 63 del informe al denominado Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011. El establecimiento de este mecanismo ha sido un grave error jurídico y profesional que debe subsanarse. En este sentido, el orador remite a las delegaciones a la declaración que formuló en la séptima sesión de la Comisión en el período de sesiones en curso (véase el documento A/C.6/73/SR.7). La delegación de la República Árabe Siria ha solicitado repetidamente que se suprima el párrafo del informe del Secretario General que hace referencia al Mecanismo y que no se haga mención del mismo en ningún documento de la Sexta Comisión. Sin embargo, parece haber partes en la Secretaría que se sienten impulsadas a promover el Mecanismo ilegal, cuyo establecimiento constituyó una

violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas y de los métodos de trabajo de la Organización.

**Tema 87 del programa: Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal** (continuación)  
(A/C.6/73/L.16)

*Proyecto de resolución A/C.6/73/L.16: Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal*

27. **El Sr. Jaiteh** (Gambia), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que el segundo párrafo del preámbulo incluye ahora una referencia a la resolución 72/120 de la Asamblea General, en la que se basa el proyecto de resolución. El tercer párrafo del preámbulo se ha actualizado para tener en cuenta los debates celebrados en la Sexta Comisión durante el actual período de sesiones. En el párrafo 2 se encomienda de nuevo al Grupo de Trabajo que, durante el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, siga examinando el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal. En el párrafo 5, la Asamblea General decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones un tema dedicado a esta cuestión.

28. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/73/L.16.*

**Tema 90 del programa: Protección de las personas en caso de desastre** (continuación) (A/C.6/73/L.26)

*Proyecto de resolución A/C.6/73/L.26: Protección de las personas en caso de desastre*

29. **La Sra. Premabhuti** (Tailandia), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que la resolución 71/141 de la Asamblea General se ha utilizado como base para el texto. Aparte de las actualizaciones técnicas, se ha añadido un nuevo párrafo del preámbulo y varios párrafos de la parte dispositiva han sido modificados. En el primer párrafo del preámbulo, la Asamblea General recuerda su resolución 71/141, en la que tomó nota del proyecto de artículos sobre la protección de las personas en caso de desastre, presentado por la Comisión de Derecho Internacional. En el segundo párrafo del preámbulo, la Asamblea General recuerda también que la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General la elaboración de una convención basada en ese proyecto de artículos. En el tercer párrafo del preámbulo, la Asamblea observa con preocupación el creciente número de desastres en el mundo, así como su intensidad y sus repercusiones en las poblaciones afectadas.

30. En el párrafo 1, la Asamblea General toma nota de las opiniones expresadas y de las observaciones

formuladas sobre este tema en los debates de la Sexta Comisión en su septuagésimo tercer período de sesiones, así como de los comentarios y las observaciones recibidos de los gobiernos sobre el proyecto de artículos y sobre las medidas que se adoptarán en el futuro al respecto. En el párrafo 2, la Asamblea vuelve a tomar nota del proyecto de artículos. En el párrafo 3, la Asamblea señala a la atención de los Estados la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional de elaborar una convención tomando como base el proyecto de artículos, y solicita al Secretario General que invite a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a formular observaciones al respecto. En el párrafo 4, la Asamblea General decide incluir el tema en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones.

31. La representante de Tailandia manifiesta que sigue habiendo divergencia de opiniones en cuanto a las medidas que deben adoptarse en relación con el proyecto de artículos, así como sobre la urgencia de la cuestión. La oradora espera que, en el septuagésimo quinto período de sesiones, sigan celebrándose debates abiertos y productivos que lleven a un consenso.

32. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/73/L.26.*

**Tema 91 del programa: Fortalecimiento y promoción del marco de tratados internacionales (continuación) (A/C.6/73/L.28)**

*Proyecto de resolución A/C.6/73/L.28: Fortalecimiento y promoción del marco de tratados internacionales*

33. **El Sr. Luna** (Brasil), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que el texto refleja el resultado del examen de la Comisión sobre las posibles enmiendas al reglamento para la aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas y otras cuestiones generales. En 1978, la Comisión ya aprobó una resolución por la que se enmendó el reglamento.

34. Con el proyecto de resolución, la Asamblea General reafirma la importancia del registro y la publicación de los tratados y su accesibilidad, y observa la existencia de un atraso considerable en la publicación de la compilación de tratados de las Naciones Unidas debido a la creciente demora en la traducción de los tratados, causada, entre otras cosas, por los limitados recursos disponibles. La Asamblea General modificará el reglamento en consonancia con el reglamento actualizado que figura en un anexo del proyecto de resolución, ajustándose más de este modo al derecho convencional moderno, codificado en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. En los artículos 1 y 7 del reglamento actualizado, se reconoce el papel

que desempeña el depositario. En el artículo 5, entre otras cosas, el texto codifica la práctica establecida por la Secretaría y aclara a los Estados la documentación que debe presentarse para su registro. El reglamento revisado también refleja el importante papel que desempeña la tecnología de la información y las comunicaciones en el registro y la publicación de los tratados; esta tecnología puede mejorar la eficacia del proceso y ha hecho que algunas prácticas queden obsoletas, como la publicación de una declaración mensual por la Secretaría.

35. **El Sr. Llewellyn** (Secretario de la Comisión), haciendo uso de la palabra conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, dice que en el párrafo 12 del proyecto de resolución, la Asamblea General solicita al Secretario General que, en su septuagésimo quinto período de sesiones y tras celebrar amplias consultas con los Estados Miembros, le presente un informe que contenga información sobre la práctica y las posibles opciones para la revisión del reglamento, teniendo en cuenta las cuestiones pendientes señaladas por los Estados Miembros. Está previsto que la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos emprenda un exhaustivo estudio jurídico sobre la práctica relativa al registro y la publicación de los tratados con arreglo al artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas y ofrezca un amplio análisis jurídico de las posibles opciones que tiene la Asamblea General para revisar el reglamento. Para ello es preciso mantener consultas amplias con los Estados Miembros, que podrían incluir peticiones de observaciones por escrito y reuniones con las delegaciones. Dado que los recursos con que cuenta actualmente la Sección de Tratados están plenamente dedicados al cumplimiento oportuno de sus actuales mandatos en el desempeño de las funciones de depositario del Secretario General y de registro de los tratados, para la preparación del informe solicitado se necesitaría más personal, en concreto un Oficial Jurídico de categoría P-3, para 2020.

36. Además, la solicitud del informe contenida en el párrafo 12 añadiría, al volumen de trabajo de documentación del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, un documento anterior al período de sesiones de 8.500 palabras, que se publicaría en los seis idiomas oficiales en 2020. En consecuencia, si la Asamblea General decide aprobar el proyecto de resolución, no habrá consecuencias financieras adicionales para el Presupuesto por programas para el bienio 2018-2019. La aprobación del proyecto de resolución, sin embargo, generará necesidades de recursos adicionales por valor de 26.000 dólares de los Estados Unidos en la sección 2samblea



General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) y de unos 200.000 dólares en la sección 8 (Asuntos jurídicos), que se incluirán en el presupuesto por programas propuesto para 2020.

37. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/73/L.28.*

**Tema 111 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional** (*continuación*)  
(A/C.6/73/L.17)

*Proyecto de resolución A/C.6/73/L.17: Medidas para eliminar el terrorismo internacional*

38. **La Sra. Boucher** (Canadá), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que el texto se basa en la resolución 72/123 de la Asamblea General e incluye actualizaciones técnicas, así como un nuevo párrafo del preámbulo y una enmienda en otro párrafo del preámbulo. En el modificado decimotavo párrafo del preámbulo, la Asamblea recuerda su resolución 71/291, por la que decidió establecer la Oficina de Lucha contra el Terrorismo. En el nuevo decimonoveno párrafo del preámbulo, la Asamblea observa la celebración de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas de Jefes de Organismos Antiterroristas de los Estados Miembros en Nueva York, en junio de 2018. Observa también la intención del Secretario General de convocar otra conferencia de este tipo, y alienta al Secretario General a celebrar consultas con los Estados Miembros a este respecto.

39. A recomendación del Grupo de Trabajo, en los párrafos 24 y 25 la Asamblea General decide recomendar que la Sexta Comisión establezca un grupo de trabajo durante el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea con miras a finalizar el proceso de elaboración del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y las deliberaciones sobre el tema relativo a la convocatoria de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas. La Asamblea reconoce además el valioso diálogo y los esfuerzos de los Estados Miembros por resolver toda cuestión pendiente y alienta a todos ellos a que redoblen sus esfuerzos en el intervalo entre los períodos de sesiones.

40. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/73/L.17.*

**Tema 147 del programa: Administración de justicia en las Naciones Unidas** (*continuación*) (A/73/167, A/73/217, A/73/217/Add.1 y A/73/218)

41. **El Presidente** dice que las consultas oficiosas sobre este tema del programa incluyeron una serie de

sesiones de preguntas y respuestas que contaron con un representante del Consejo de Justicia Interna, el Ombudsman de las Naciones Unidas, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Justicia, representantes de la Oficina de Asuntos Jurídicos y representantes de otras dependencias de la Secretaría. También se celebraron otras reuniones oficiosas con la Presidenta del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, el Presidente del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas y un magistrado del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas. Las consultas oficiosas se centraron en los aspectos jurídicos del informe del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas (A/73/217 y A/73/217/Add.1), el informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas (A/73/167) y el informe del Consejo de Justicia Interna (A/73/218), que incluye en sus anexos las opiniones de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y las de los magistrados del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas.

42. Durante las consultas oficiosas se negoció el borrador de una carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente de la Sexta Comisión. En la carta se indican cuestiones relativas a los aspectos jurídicos de los informes examinados y se incluye la solicitud de que se señale a la atención del Presidente de la Quinta Comisión. El Presidente entiende que la Comisión desea autorizarlo a firmar y enviar el borrador de la carta al Presidente de la Asamblea General.

43. *Así queda acordado.*

**Tema 167 del programa: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión** (*continuación*)  
(A/C.6/73/L.18)

*Proyecto de resolución A/C.6/73/L.18: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión*

44. **El Sr. Venezis** (Chipre), presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, dice que el texto se basa en la resolución 72/124 de la Asamblea General. Los párrafos 1 y 16 contienen actualizaciones técnicas. En el párrafo 2, que se refiere al respeto de las prerrogativas e inmunidades de las delegaciones y misiones acreditadas ante las Naciones Unidas, se ha añadido texto referente a las recientes preocupaciones planteadas por las misiones permanentes en relación con el desempeño normal de sus funciones. En el párrafo 3, que se refiere al respeto de las prerrogativas e inmunidades aplicables a los locales de las misiones

permanentes ante las Naciones Unidas, se ha añadido texto referente a las presuntas violaciones y restricciones aplicadas por los Estados anfitriones a los locales de las misiones permanentes y a la falta de solución de estos asuntos. El nuevo párrafo 4, relativo a las medidas necesarias y a la naturaleza de las consultas requeridas antes de que el país anfitrión inicie acciones que obliguen a cualquier representante de un Estado Miembro a abandonar dicho país, recoge las disposiciones del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas. En el párrafo 6 se ha añadido texto sobre el carácter recurrente de la solicitud de eliminación de las restricciones a los viajes que se siguen imponiendo al personal de algunas misiones y sobre la gravedad de los problemas recientes. En el párrafo 8 se hace referencia a la cuestión de la expedición de los visados de entrada a los miembros de la Secretaría y a los representantes de los Estados Miembros con puntualidad, para que las personas asignadas como miembros de misiones permanentes o contratadas para prestar servicios en la Secretaría puedan asumir sus funciones lo antes posible. En el párrafo 14 se ha incluido texto referente a la participación activa del Secretario General en la labor del Comité de Relaciones con el País Anfitrión a fin de garantizar la representación de los intereses correspondientes.

45. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/73/L.18.*

46. **El Sr. Musikhin** (Federación de Rusia) dice que su delegación discrepa del párrafo 12 del proyecto de resolución, en el que la Asamblea General expresa su reconocimiento por los esfuerzos realizados por el país anfitrión. Aunque la Federación de Rusia aprecia los mecanismos de seguridad establecidos por el país anfitrión durante la serie de sesiones de alto nivel del septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, el país anfitrión ha demostrado un desprecio general de las obligaciones que le incumben en virtud del Acuerdo relativo a la Sede y de las recomendaciones formuladas por el Comité de Relaciones con el País Anfitrión y las resoluciones previas de la Asamblea General relativas a este tema. El país anfitrión ha restringido el acceso a una parte de los locales de su Misión, cuestión a la que se hace referencia en el párrafo 3 del proyecto de resolución, y ha sometido a algunas delegaciones a un trato discriminatorio impidiendo a su personal viajar fuera de una zona circunscrita a un radio de 25 millas desde Columbus Circle, Nueva York. También se ha demorado en la expedición de visados para los miembros de las delegaciones y el personal de la Secretaría, y ha infringido las disposiciones de la

sección 13 b) del Acuerdo relativo a la Sede. Este comportamiento contrario a derecho no merece reconocimiento alguno. Por tanto, la delegación de la Federación de Rusia se desvincula del párrafo 12 del proyecto de resolución.

47. **El Sr. Al Arsan** (República Árabe Siria) dice que su delegación desea asegurar al personal de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas que encomia sus esfuerzos por atender sus preocupaciones en la medida de lo posible. El problema no se origina en Nueva York; proviene de las restricciones impuestas por la capital del país anfitrión al personal de algunas misiones permanentes. Habida cuenta de estas restricciones, la delegación de la República Árabe Siria no puede expresar su reconocimiento a los esfuerzos realizados por el país anfitrión. Por tanto, desea expresar una reserva en relación con el párrafo 12 del proyecto de resolución y desvincularse del consenso en este sentido.

48. **La Sra. Pierce** (Estados Unidos de América) dice que su delegación ya abordó las cuestiones planteadas por el representante de la Federación de Rusia en una sesión anterior.

**Tema 123 del programa: Revitalización de la labor de la Asamblea General** (*continuación*)  
(A/C.6/73/L.27)

49. **El Presidente** manifiesta que, teniendo en cuenta las deliberaciones de la Comisión durante su 34ª sesión en relación con el proyecto de propuesta de la Mesa sobre un programa de trabajo provisional de la Comisión para el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, la Mesa preparó una versión revisada del programa de trabajo provisional, que figura en el proyecto de decisión A/C.6/73/L.27. La versión revisada refleja el resultado de las negociaciones sobre dos proyectos de resolución relativos a sendos temas del programa que, de hecho, no serán examinados por la Asamblea General en 2019.

50. **El Sr. Fintakpa Lamega** (Togo) dice que es importante garantizar que todos los miembros de la Comisión pueden también participar en las negociaciones en torno al proyecto de resolución general sobre los océanos y el derecho del mar.

51. **El Sr. Llewellyn** (Secretario de la Comisión) dice que, según la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, esas negociaciones comenzarán el 15 de noviembre de 2019. Se han adoptado medidas para reducir al mínimo la coincidencia con las sesiones de la Comisión, y las negociaciones solamente coincidirán con una sesión de la Comisión, que se celebrará el 20 de noviembre de 2019.

52. **La Sra. Weiss** (Israel), planteando una cuestión de orden, dice que dos de las sesiones oficiales de la Comisión están previstas para el 9 de octubre de 2019, coincidiendo con la festividad de Yom Kipur, el día más sagrado del calendario judío. En consonancia con lo dispuesto en la resolución [69/250](#) de la Asamblea General, en la que la Asamblea reconoce que la festividad de Yom Kipur es un importante feriado local e invita a los órganos de las Naciones Unidas que se reúnen en la Sede a que eviten celebrar sesiones en esa fecha, la delegación de Israel pide que se reconsidere el programa de trabajo y que no se celebren sesiones oficiales en dicha fecha.

53. **El Presidente** dice que, al preparar el programa de trabajo provisional para el septuagésimo cuarto período de sesiones, la Mesa tuvo en cuenta la resolución [69/250](#), en la que la Asamblea General invita a los órganos de las Naciones Unidas a que eviten celebrar sesiones en las fechas de determinadas festividades religiosas. Sin embargo, en 2019, tres días feriados, a saber, las festividades de Yom Kipur el 9 de octubre de 2019, de Divali el 28 de octubre de 2019 y de GURPURAB el 12 de noviembre de 2019, coincidirán con sesiones de la Comisión. La Mesa considera que la programación de esas sesiones en esos días no ha podido evitarse, teniendo en cuenta el apretado calendario de la Comisión. La Mesa es además de la opinión de que las tres festividades deben recibir el mismo trato.

54. **El Sr. Yedla** (India) manifiesta que, en cumplimiento de la resolución [69/250](#) de la Asamblea General, no deberían programarse sesiones oficiales en determinadas festividades reconocidas por las Naciones Unidas. En consecuencia, el orador pide que no se celebren sesiones oficiales en la festividad de Divali, de conformidad con la práctica establecida.

55. **El Presidente** invita a los representantes de Israel y la India a formular propuestas concretas para enmendar el programa de trabajo previsto.

56. **La Sra. Weiss** (Israel) dice que, en las fechas en cuestión, solo debería programarse la celebración de reuniones oficiosas.

57. **El Sr. Yedla** (India), tras recordar que Divali es un importante día feriado en la India y en muchos otros países, reitera que no se deberían celebrar sesiones oficiales ese día.

58. **El Presidente** dice que no es posible programar consultas oficiosas sobre las fechas en cuestión y que el examen de algunos temas del programa por la Comisión tendría que posponerse. El Presidente aconseja a la Comisión que proceda según la recomendación de la Mesa. El proyecto de decisión se somete a aprobación

en el entendimiento de que el programa de trabajo se aplicará de manera flexible, y que tiene un carácter inherentemente provisional.

59. **El Presidente** entiende que la Comisión desea aprobar el proyecto de decisión que figura en el documento [A/C.6/73/L.27](#).

60. *Así queda acordado.*

### **Tema 137 del programa: Planificación de los programas**

61. **El Presidente** explica que este tema del programa se viene asignando a todas las Comisiones, cada año, desde el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. Sin embargo, en el actual período de sesiones no se ha presentado a la Sexta Comisión ningún informe en relación con este tema.

### **Tema 5 del programa: Elección de las Mesas de las Comisiones Principales**

62. **El Presidente** dice que, de conformidad con el artículo 99 a) del reglamento de la Asamblea General y el artículo 103, modificado por la resolución [58/126](#) de la Asamblea General, todas las Comisiones Principales deben elegir, por lo menos tres meses antes de la apertura del período de sesiones, un Presidente y una Mesa completa. Con base en el arreglo interino relativo a la rotación de los presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General, que figura en la decisión [72/313](#) de la Asamblea General, entiende que el Presidente de la Sexta Comisión para el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General será seleccionado por los Estados de Europa Oriental. El Presidente propone que los grupos regionales celebren consultas con tiempo suficiente para que la Comisión pueda elegir su siguiente Presidente, tres vicepresidentes y un Relator en junio de 2019.

### **Conclusión de los trabajos de la Comisión**

63. Tras el habitual intercambio de cortesías, **el Presidente** declara que la Sexta Comisión ha finalizado su labor correspondiente al septuagésimo tercer período de sesiones.

*Se levanta la sesión a las 12.50 horas.*